

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4972 Resolución de 7 de marzo de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de marzo de 2013 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "San Nicolás" de Cartagena (código 30020236).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 1 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de un Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas "San Nicolás" de Cartagena (Código 30020236).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 1 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de un Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas "San Nicolás" de Cartagena (Código 30020236).que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 7 de marzo de 2013.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Dispongo

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "San Nicolás" de Cartagena quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas
- Denominación específica: "San Nicolás".
- Código de centro: 30020236
- Titular: Centro de Formación San Nicolás, S.L.
- C.I.F.: B-30778526
- Domicilio: Crta., de los Camachos, km 65
- Localidad: Cartagena
- Provincia: 30369.- Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas deportivas.
- * Técnico de Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma.
- Capacidad: 140 puestos escolares.



Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2013/2014.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 1 de marzo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.